

Providencia, martes, 22 de octubre de 2024

**EX. DAC N° 12563 / VISTOS:** Lo dispuesto en los art. 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, **Orgánica Constitucional de Municipalidades**; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre **Delegación de Facultades del Alcalde**; los art. 6°, 7° 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, **Sobre Rentas Municipales**; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, **Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios**, y la Ley N° 19.749 de 2001, que establece normas para facilitar la creación de **Microempresas Familiares**.

**CONSIDERANDO:** 1) El Ingreso de Solicitud de Patente N° 12073 fecha 24 de Junio del 2024.  
2) Que la mencionada solicitud cumple con los requisitos establecidos para una Microempresa familiar, a saber: a) Que su actividad no produce contaminación, b) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; c) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y d) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

**DECRETO:**

1) Autorízase a contar de esta fecha la instalación y funcionamiento de la **Microempresa Familiar** que se indica a continuación:

- Tipo de Patente	: COMERCIALES
- Rol de Patente	: 2-194779
- Nombre o Razón Social	: HOSTAL JOSE F. SEPULVEDA CARDENAS E.I.R.L
- Rut	: 77956791-5
- Dirección	: RICARDO MATTE PEREZ 0158 SIN COMPLEMENTO
- Giro	: HOSTAL, RESOLUCION N° 2413287908DEL 15/10/2024, CON PENSION COMPLETA, TOTAL 5 HABITACIONES SIN SERVICIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
- Rol de Avalúo Propiedad	: 00856-0101

2) Esta autorización caducará automáticamente si se incumple con los requisitos del punto 2 de los considerandos.

3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

5) La mora en el pago de la patente facultará a la Municipalidad para ejercer las acciones judiciales que correspondiere hasta obtener el pago de lo adeudado.

6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.



**TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY**  
Directora de Atención al Contribuyente

/fcc.-

**Distribución:**

- Interesado  
- Departamento Rentas